



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000018

DE 05 MAR. 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA" para prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y la Resolución Nro. 003250 de noviembre 15 de 2000 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA" obtuvo renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Nro. 131 de Diciembre 20 de 1996, expedida por la Asesoría Regional Caldas del Ministerio de Transporte, con los siguientes registros:

- SEDE: CHINCHINA
- MODALIDAD: PASAJEROS Y MIXTO
- RADIO DE ACCION: NACIONAL
- CLASE DE VEHICULO Y NIVEL DE SERVICIO: "Las clases de vehículos y niveles de servicio que se fijen en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora"

Que el señor CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 75.079.846 de Manizales (Caldas), actuando como Representante Legal de la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA", dentro del termino indicado en el articulo 70 del Decreto 171 de 2001, radicó ante esta oficina bajo el número 02836 del 28 de Diciembre de 2001 la solicitud de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

**"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa "COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE CHINCHINA" para prestar el Servicio Publico de
Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"**

Que de acuerdo a evaluación inicial efectuada por esta Dirección, se elaboró un requerimiento a la empresa, mediante oficio MT-0317-2-0163 de Enero 29 de 2002.

Que a través de documento radicado bajo el número 02941 de Febrero 25 de 2002, el Representante Legal de esta empresa atendió el requerimiento mencionado.

Que luego de verificar esta documentación en su conjunto, este despacho considera que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 171 de febrero 05 de 2001, la Empresa solicitante acredita los requisitos, como se describen a continuación:

1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, que acredita su constitución, objeto social y representación legal expedido el 26 de Diciembre de 2001.
3. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas y agencias, señalando su dirección.
4. Descripción de la estructura organizacional de la Empresa, relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.
5. Certificación firmada por el representante legal sobre la existencia de los contratos de vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa, indicando el caso de los vehículos propios.
6. Relación del equipo de transporte propio, de los socios o de terceros con el cual se prestara el servicio, relacionando todas las características y especificaciones que permitan su plena identificación.
7. Descripción y diseño de los colores y distintivos de la empresa.
8. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa y del fondo de reposición del parque automotor.
9. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollara la empresa para los equipos con los cuales prestara el servicio.
10. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas.
La Empresa aporta la certificación debidamente avalada, en los términos establecidos en el paragrafo primero del artículo 14 del decreto 171 de 2001.
11. Declaración de renta, correspondiente a los años gravables 1999 y 2000.
La Empresa aporta la certificación debidamente avalada, en los términos establecidos en el paragrafo primero del artículo 14 del decreto 171 de 2001.

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA" para prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

12. Demostración de un capital pagado o patrimonio liquido, de acuerdo al valor resultante del calculo que se haga en función de la clase de vehículo y el numero de unidades fijadas en la capacidad transportadora máxima para cada uno de ellos (por ser una Entidad del sector cooperativo se toma el 25% de la exigencia que corresponde a 75 SMMLV que equivalen a \$21.450.000.00).

Según Resolución Nro. 099 de Octubre 31 de 2001, expedida por la Dirección Territorial Caldas, se tiene la siguiente capacidad transportadora:

- Mínima: 124 Vehículos
- Máxima: 149 Vehículos.

Al calcular el capital pagado o patrimonio liquido, tenemos:

- Grupo "A" = $149 * 1 = 149$ SMMLV
- TOTAL = \$42.614.000.00.
- La empresa acredita un patrimonio liquido para el año 2000 de \$73.224.071, cifra que excede la exigencia.

13. Copia de la pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual y de responsabilidad civil contractual Nros. 1002036 y 1002037, ambas expedidas por Aseguradora El Cóndor S. A., las cuales se encuentran vigentes.
14. Duplicado al carbón de la consignación Nro. 9405182 a favor del Ministerio de Transporte por pago de los derechos correspondientes, debidamente registrada y verificada.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la Empresa "Cooperativa de Transportadores de Chinchina" para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, identificada con las siguientes características:

RADIO DE ACCION : Nacional

ZONA OPERACIÓN : Rutas autorizadas

MODALIDAD : Pasajeros por Carretera

SEDE PRINCIPAL : Kra 7 Nro. 8-51, Chinchina (Caldas).

"Por la cual se otorga habilitación a la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA" para prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

TELEFONO : 8503130

FAX : 8503130

NIT : 890.802.386-9

CLASE DE VEHÍCULOS : Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

PATRIMONIO LIQUIDO : \$73.224.071.00.

PARAGRAFO: Es obligación de la Empresa informar a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, donde tenga su sede principal, cualquier cambio relacionado con domicilio, Nit o Representante Legal.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa en mención esta obligada a prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en las rutas y con los horarios legalmente autorizados.

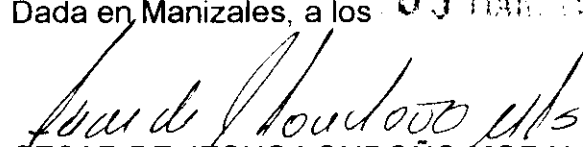
ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la DGTTA, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los

05 MAR 2007


CESAR DE JESUS LONDOÑO MORALES
Director Territorial
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CALDAS

CBN/



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASESORIA REGIONAL**

AUTO

Que siendo las 18:00 horas del día 7 de Marzo de 2002, se procedió a revisar el expediente de la Resolución Nro. 000018 de Marzo 5 de 2002: "Por la cual se otorga habilitación a la Empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA" para prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

Teniendo en cuenta que el Representante Legal se notifico personalmente, renunciando a los términos, se deja constancia de que a partir de la fecha queda debidamente ejecutoriada esta providencia.

CESAR DE JESUS LONDOÑO MORALES

Director Territorial Caldas

CBN